



CONVENIO PARA LA OBTENCIÓN DE PUBLICIDAD FORMAL DE LOS REGISTROS, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado, nombrado en virtud de Real Decreto 750/2008, de 9 de mayo y, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, Órgano de relevancia Constitucional con personalidad jurídica propia, según recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el artículo 2.1. de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, el Excelentísimo Sr. Don Eugenio Rodríguez Cepeda, Decano Presidente del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en ejecución del acuerdo de su Junta de Gobierno de 15 de julio de 2008.







Ambas partes actúan en nombre y representación de las Instituciones a las que, respectivamente, pertenecen y de manera recíproca se reconocen la competencia y la capacidad precisas para formalizar el presente Convenio, y por ello

EXPONEN



I.- Que El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a través de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, en su intención de favorecer el interés público y su vocación de servicio a la sociedad, ha procedido a establecer un sistema telemático de consulta a los Registradores sobre la situación registral de los inmuebles y de las entidades inscritas.

II.- Que la Fiscalía General del Estado está interesada en realizar peticiones de información registral, a través de Internet, utilizando el servidor web de los Registradores de España, para su uso por la Fiscalía Antidroga, que ya tenía acceso a dicha información en virtud de un convenio anterior, la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por el Fiscal de Sala contra los delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, la protección de la flora, la fauna y animales domésticos y los incendios forestales, todos ellos en el





Fiscalia General del Estado

ámbito de sus competencias, así como por cualquier otro Órgano del Ministerio que determine el Fiscal General del Estado.

Y al efecto

ACUERDAN

I.- OBJETO DEL CONVENIO

My St

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de comunicación, por parte de la Fiscalía General del Estado, con el servidor web de los Registros de la Propiedad y Mercantiles para realizar solicitudes de información registral a los Registradores.

El Colegio se obliga a permitir la comunicación con el servidor web de los Registros de la Propiedad y Mercantiles para realizar solicitudes de información registral a los Registradores por los usuarios autorizados pertenecientes al Ministerio Fiscal.

La Fiscalía General del Estado será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles.





II.- CONDICIONES DE UTILIZACION

PRIMERA.- Obtenida la información por el Órgano del Ministerio Fiscal de que se trate, éste se compromete a utilizar los datos registrales obtenidos exclusivamente para los fines que le son propios.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, la Fiscalía General del Estado se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas ajenas a su función, y ello aunque se exprese la procedencia de la información.

Los Órganos del Ministerio Fiscal sólo formularán peticiones de información registral en el ámbito del presente Convenio cuando su interés en la obtención de las mismas se realice para el cumplimiento de su función pública, entendiéndose alegado este interés en cada una de las peticiones que se hagan.

Una copia impresa de la información obtenida podrá incorporarse a los correspondientes expedientes de la Fiscalía.

SEGUNDA.- Identificación de los usuarios: Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de







Fiscalia General del Estado

Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se requiere establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizado de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de Información. el Colegio de Registradores establece las siguientes condiciones para la utilización del sistema:

- Los Órganos del Ministerio Fiscal identificarán de forma inequívoca, en cada petición el usuario autorizado en su Administración para solicitar informaciones registrales a través del servidor web de los Registradores de España. identificación se realizará mediante un usuario o subusuario único por persona.
- La Fiscalía General del Estado se compromete a remitir al Colegio de Registradores la siguiente documentación:
 - a) Un listado con el desglose de usuarios y subusuarios correspondientes a los usuarios con acceso al sistema, incluyendo sus nombres y apellidos. NIF y la dirección de e-mail en su caso.
 - b) Una actualización mensual -si ello fuera necesario-, del listado descrito en el punto anterior, correspondiente a los usuarios y subusuarios nuevos dados de alta, incluyendo sus nombres y apellidos, y la dirección de e-mail en su caso.
- La Fiscalía General del Estado responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos de los usuarios que facilite, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter







Fiscalía General del Estado

Personal, recabará de los anteriores, el necesario consentimiento para la recogida y tratamiento de sus datos personales, sin perjuicio de la obligación del Colegio de Registradores de informar a dichos usuarios de la incorporación de sus datos al correspondiente fichero, de la finalidad pretendida con ello, y de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con indicación de la dirección en la que hacerlo.

La Fiscalía General del Estado mantendrá en secreto y bajo su responsabilidad las contraseñas de acceso al sistema de información, y adicionalmente adquiere el compromiso de no compartir usuarios ni sub-usuarios por varias personas con acceso a este servicio.

Maria

- La Fiscalía General del Estado responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.

TERCERA.- Dada la finalidad de la utilización de la información registral por parte de los Órganos del Ministerio Fiscal autorizados, por la obtención de la misma no se girarán los honorarios y suplidos correspondientes a las informaciones solicitadas.

Con independencia de lo anterior, mensualmente se remitirá a la Fiscalía General del Estado una relación de las peticiones de información realizadas, con indicación del coste que se hubiera devengado.





CUARTA.- Disponibilidad del servicio: La información podrá solicitarse durante las 24 horas del día, todos los días de la semana. Queda a salvo el derecho a interrumpir el servicio por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello, no siendo responsable el servidor de información de la falta de servicio que pudiera derivarse de causas fortuitas.



III.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Este Convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de los requisitos y condiciones establecidos en las estipulaciones pactadas en el mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

IV.- DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de un año, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con 3 meses de antelación a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.





V.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para el debido seguimiento del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Fiscalía y dos del Colegio, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

VI. VIGENCIA CONVENIO DE 24-II-2006

El Convenio firmado el 24 de febrero de 2006 queda sin efecto al estar incluida, entre los Órganos del Ministerio Fiscal que se mencionan en el actual la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Droga, actualmente denominada Fiscalía Antidroga.

Y para que así conste, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Fiscalía General del Estado

Por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Fdo.: Excmo. Sr.D. Cándido Conde-Pumpido

Tourón. Fiscal General del Estado

Fdo.: Excmo. Sr. D. Eugenio Rodríguez

Trymio R. Gr

Cepeda. Decano-Presidente